RESOLUCIÓN No. 027 DE 2025
(Abril 23 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO 39-44-101171821 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AMS-MIN-C-10-2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUSACÓN BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de Susacón celebró contrato de Prestación de Servicios No. AMS-MIN-C-10-2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SUSACÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

2. Que el contratista presenta las pólizas de seguro No. 39-44-101171821 expedida por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. a GARCÍA APARICIO, ADRIANA DEL PILAR identificada con C.C. No. 1.005.300.112, por medio de la cual se garantiza el cumplimiento en el contrato de prestación de servicios No. AMS-MIN-C-10-2025.

PÓLIZA DE GARANTÍA No: 39-44-101171821			
AMPARO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/04/2025	30/04/2026	$ 1.400.000,00

3. Que la póliza de seguro antes referenciada cumple con los requisitos establecidos, por lo que es dable realizar su aprobación por parte de este Despacho.

4. De conformidad con lo establecido en el análisis del sector, y el artículo 7 de la ley 1150 de 20007, ley 1474 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que determina los "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"; se relacionan al cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación: y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Teniendo en cuenta la naturaleza, el valor y el objeto de Contratación, se

requiere la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato; garantiza que será cubierta a través de póliza expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes: Cumplimiento del contrato, 10% del valor del contrato y tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

5. Que la cláusula séptima del contrato de Suministro No. AMS-MIN-C-10-2025 requirió la Constitución de garantía para: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

6. Que en caso de modificación de las condiciones del contrato de Prestación de Servicios se deben actualizar las pólizas.

7. Que en caso de incumplimiento del objeto contractual se debe requerir a la Entidad Aseguradora.

Por lo expuesto anteriormente este Despacho:

RESUELVE

Artículo Primero: APROBAR la Póliza de Seguro No. 39-44-10-1171821 expedida por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. a GARCÍA APARICIO, ADRIANA DEL PILAR identificado con C.C. No. 1.005.300.112, por medio de la cual se garantiza el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO del contrato No. AMS-MIN-C-10-2025.

PÓLIZA DE GARANTÍA No: 39-44-101171821			
AMPARO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/04/2025	30/04/2026	$ 1.400.000,00

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la alcaldía municipal de Susacón a los cuatro (04) días del mes de abril del año Dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO

PUPO ALONSO RINCON RINCON
Alcalde Municipal